

El matrimonio de carácter retroactivo a la luz de las condiciones actuales.

Autores: Dra. Marisol Alfonso De Armas, Lic. Manuel Herrera De la torre.

Resumen

Mediante un acercamiento desde la perspectiva demográfica se intenta debatir la pertinencia del matrimonio de carácter retroactivo vigente desde hace algunos años en el código de familia cubano. El objetivo es reflexionar sobre aspectos generales del matrimonio en Cuba, de manera que sea posible establecer un diálogo específicamente en cuanto al matrimonio retroactivo. Para ello se presentan las ideas desde una evaluación de las condiciones sociodemográficas y jurídicas en las cuales este se plantea.

Se utilizan algunos fragmentos de entrevistas en profundidad de un estudio de caso realizado en Ciudad de La Habana en el año 2008, sobre las decisiones para formar familia. La selección procuró garantizar una heterogeneidad en cuanto a nivel educacional, ocupación, condición migratoria y situación conyugal.

Introducción

El matrimonio como evento que marca la entrada o inicio de una nueva familia no siempre tuvo la connotación que hoy presenta. Desde la demografía, la transición demográfica contempló la evolución de los patrones de nupcialidad durante más de tres siglos. A partir de entonces, el matrimonio ha adquirido diversas naturalezas dadas no solo por el aspecto físico (monogamia, bigamia, etc.), sino también por la función que ha ejercido en la sociedad. Por ejemplo, Engels (1975), explica que la expresión *Famulus* quiere decir esclavo doméstico y *Familia* es el conjunto de los esclavos pertenecientes al mismo hombre. Para los romanos, la familia, designaba un nuevo organismo social cuyo jefe tenía bajo su poder a la mujer, a los hijos y a cierto número de esclavos, con la patria potestad romana y el derecho de vida y muerte sobre todos ellos (Engels, 1975, p.65).

Según Ariès et al (1987), se produjeron cambios después del siglo XVIII, cuando la sociedad tendió a aproximar las dos formas más frecuentes de amor y que tradicionalmente fueron vistas como opuestas. De esa manera se fue constituyendo un ideal de matrimonio en Occidente, que impone a los esposos la necesidad de amarse, o de simular ser amantes. Eso significa que el erotismo extraconyugal entró en el matrimonio colocando la durabilidad de este a prueba. Según el autor, el amor se

presentaba en dos formas tradicionales que se resumen en amor dentro y fuera del matrimonio, o amor de los espacios público y privado.

En el caso cubano, al encontrarse las dos culturas en 1492 los colonizadores hallaron una población en la cual el 90% estaba compuesta por Taínos que respondían a un patrón cultural neolítico medio, agricultores ceramistas y el 10% restante a grupos llamados Guayabo Blanco y Cayo Redondo a un paleolítico auriñaciense según el patrón europeo (Mesa 2004). A partir de este momento, imperó en el país el sistema matrimonial canónico, signado por la complejidad y solemnidad, repleto de condicionantes que van desde la obligación de ser católicos, hasta el cumplimiento de una serie de imposiciones previas y posteriores al sacramento que se ha constituido, para los católicos en el matrimonio.

No es hasta la segunda mitad del siglo XIX, con la promulgación de las leyes de matrimonio civil de la República en Armas en 1869 y 1896, que en Cuba se habla de este tipo de matrimonio. Esta legislación, expresión de una postura muy avanzada, fue reflejo de la influencia del iluminismo en la población del país. Cuando estaba prácticamente ganada la guerra ocurre la intervención norteamericana trayendo consigo, una nueva forma de dominación neocolonial, avances tecnológicos y novedades jurídicas que también tuvieron su repercusión en el país.

Refiriéndose al cuestionamiento de las “diligencias preliminares” de publicidad y, por ende, de posible oposición a la celebración del matrimonio Mesa (2004) explica que fueron prontamente cuestionadas en la historia legislativa de nuestro país, afirmando que el afán secularizante y pragmático del interventor, unido a la idiosincrasia criolla, creó una situación de desembarazo de solemnidades y requisitos para la contracción de las nupcias.

Según Therborn (2006), en la región del Caribe se observaron, durante el siglo XX, tres tipos de uniones: el matrimonio legal, la unión libre y la unión de visita. Cuba, como país que forma parte de la región del Caribe, aun con otras denominaciones, puede afirmarse que no se aparta de este comportamiento. Así lo reflejan algunos de los documentos escritos sobre la tendencia de la nupcialidad en Cuba (Catasús, 1991; Catasús, 2005). La presencia de la consensualidad en la población del país, se advierte en estos documentos además de la tendencia a su incremento a partir de su extensión a todos los grupos sociales, fundamentalmente en los jóvenes.

Este trabajo tiene como objetivo reflexionar sobre aspectos generales del matrimonio en Cuba, de manera que esta reflexión permita abrir un diálogo particular sobre el caso del matrimonio retroactivo. Todas estas ideas son presentadas desde una evaluación de las condiciones sociodemográficas y jurídicas en las cuales este se plantea.

Para ello se utilizan algunos fragmentos de entrevistas en profundidad de un estudio de caso realizado en Ciudad de La Habana en el año 2008, sobre las decisiones para formar familia. Las entrevistas se dirigieron a hombres y mujeres entre 15 y 49 años, seleccionados de forma intencional a partir de garantizar una heterogeneidad en cuanto a nivel educacional, ocupación, condición migratoria y situación conyugal¹.

El trabajo que se propone está organizado en dos partes y unos comentarios finales. En la primera parte se muestran las ideas generales que son imprescindibles para la discusión sobre matrimonio. En la segunda se presenta un debate sobre el matrimonio retroactivo en Cuba, tanto desde sus posibles significados, repercusiones, como desde las implicaciones legislativas. Para cerrar se exponen unos breves comentarios finales que más que concluir intentan ser propositivos.

Matrimonio y familias: La necesaria contextualización.

El Capítulo IV de la Constitución de la República de Cuba consagra la protección por el Estado; de la familia, la maternidad y el matrimonio y reconoce en la familia la célula fundamental de la sociedad y le atribuye responsabilidades y funciones esenciales que caracterizan el interés social y público de esta materia (Velazco 2009). Sin tener como objetivo profundizar en la discusión sobre aquellos aspectos que podrían poner en tela de juicio este reconocimiento sobre la familia como célula *mater*, algunas consideraciones se imponen. La tesis de la crisis de la familia ha sido difundida a partir de los cambios estructurales que se produjeron en la sociedad y en la institución familiar con el advenimiento de la modernidad. Según Alves (2008), la noción de familia saludable, sin conflictos representando la célula *mater* de la sociedad ha ido cediendo lugar a una noción de familia como una institución pluralista, compleja y sujeta a alianzas y tensiones de todo orden. Por su parte, Fleitas (2005) sitúa el origen de esta consideración sobre la crisis de la familia en el cuestionamiento al modelo

¹ El referido trabajo de campo fue desarrollado en el marco de la tesis doctoral “La singularidad de una segunda transición demográfica en Cuba” de Marisol Alfonso de Armas. Fueron realizadas 62 entrevistas en profundidad, de las cuales 47 correspondieron a personas del sexo femenino y 15 al sexo masculino.

familiar basado en el patriarcado. “La crisis de la familia en realidad no significaba otra cosa que el cuestionamiento a un modelo familiar: el patriarcado, y la predicción de su desaparición luego de dos siglos, quedó como una visión apocalíptica de la real pérdida de funciones y transformaciones estructurales que en las relaciones familiares se viene sucediendo” (Fleitas, 2005).

Dentro de los procesos de formación de familia, el matrimonio reviste una función central. Algunos de estos cambios que han puesto en cuestionamiento el modelo tradicional de familia, tienen estrecha relación con los patrones de nupcialidad y el significado del matrimonio. A continuación se exponen un conjunto de pinceladas de carácter contextual sobre el comportamiento del matrimonio en Cuba.

En términos de la relación entre la realización de un matrimonio y la formación de familias, un aspecto importante es el hecho de que en el Código de Familia, los hijos, una vez reconocidos en el registro civil, presentan los mismos derechos, independiente de la relación entre los padres. Aunque el matrimonio esté vinculado a las relaciones paterno-filiales, él no constituye la vía fundamental para legitimar la paternidad y garantías hereditarias de generación en generación (MINJUS, 1987).

El comportamiento de la nupcialidad en Cuba, ha estado signado, en los últimos años, por una disminución de los matrimonios legales en todas las edades, paralelo al aumento de las uniones consensuales (Alfonso, 2009; Catasús, 2005). La edad a la que se formalizan las uniones ha aumentado hasta cerca de los 30 años para las mujeres y 33 años para los hombres. En lo relativo a matrimonios celebrados entre personas que ya tenían una unión, los siguientes datos evidencian cómo estos se han acrecentado en los últimos años en relación a los matrimonios ordinarios. Según Alfonso (2009) aunque no existían argumentos en su investigación que permitieran explicar este comportamiento, era posible especular sobre probables causas aplicables a la realidad cubana, tales como vías para compra-venta de casas y canales que garanticen visas de salida del país. Debe notarse que la razón entre la cantidad de matrimonios de personas que estaban en unión consensual anterior y matrimonios ordinarios ha pasado de un valor en torno al 10% durante la década de los ochenta del siglo XX a aproximadamente 45 matrimonios entre personas de unión consensual anterior por cada 100 matrimonios ordinarios.

Cuadro 1. Matrimonios celebrados según tipo de formalización. Cuba, años seleccionados.

AÑOS	UNIÓN (CONSENSUAL)	ORDINARIO (2)	RAZÓN (1)/(2) (%)
1980	7501	61440	12,21
1985	7044	73363	9,60
1990	9587	91928	10,43
1995	14251	56162	25,37
2000	14460	42541	33,99
2005	16142	35689	45,23
2008	18653	43199	43,17

Fuente: ONE-CEPDE. Anuario Demográfico del 2008.

Históricamente, la unión consensual ha estado presente en la población cubana, como consecuencia de la influencia de los patrones de matrimonios de la población originaria de África, para quienes era muy difícil acceder a un matrimonio legal y, también población de regiones rurales (Alfonso, 1999). Esa presencia se fue difundiendo de forma paulatina para todas las capas de la población. Según Benítez (2003), algunas décadas atrás se han observado cambios en ese patrón, al incrementarse la consensualidad en la población como un todo y de manera más acentuada entre la población joven de ambos sexos, ligado a razones de diferentes naturalezas, tales como la reproducción de patrones típicos de regiones rurales, la influencia de experiencias conyugales anteriores, las preferencias por relaciones experimentales o con menos formalidad. Además, no solo se trata de un aumento de la cohabitación como un fenómeno homogéneo, sino que esta ha emergido con nuevas formas o arreglos entre sus realizantes. A continuación se puede observar en un fragmento de una entrevista, un caso en que la unión consensual ha funcionado como alternativa al matrimonio:

- Estuviste muy enamorada, pero no te casaste. Cuéntame un poco sobre esa experiencia

A los 22 años comencé una relación que fue muy buena, creo que fue la mejor que yo tuve. Nos parecía importante la relación, pero no creíamos que el matrimonio cambiaría alguna cosa. Siempre compartimos todo, creo que no era diferente de un matrimonio. Vivimos juntos poco más de 4 años. (Inés, 34 años, nivel superior)

En Cuba son poco frecuentes los matrimonios religiosos y estos, cuando se realizan, no tienen el reconocimiento legal. Según la Ley de 29 de Julio de 1918 se estableció como única forma de matrimonio válida legalmente, al matrimonio civil, concebido como un contrato civil, quitándole validez y eficacia al matrimonio religioso y se

estableció la primera ley de divorcio vincular o desvinculatorio, eliminándose la concepción sacramental, indisoluble y perpetua del matrimonio. De esta manera, las personas oficializan la unión frente a una institución estatal legal, ya sea notaría, registro civil o el tribunal.

Según los datos del Censo de Población y Vivienda de 2002, la proporción de personas de 15 años y más, alguna vez casada, era de 76%. Al observarse las personas que nunca han estado casadas, se percibe que en el 2002 el 10.2 % de las personas de 50 años o más nunca estuvieron casadas o unidas. Esta cifra es superior a la registrada por los datos del censo de 1981, cuando este número era de 8.7%. El mismo indicador registra un valor menor en el caso de la población femenina, donde un 8.7% de las mujeres de 50 años y más eran célibes en el año 2002. Sin embargo, debe notarse que el porcentaje de mujeres de 50 años y más que no estaba casada también se incrementó en comparación con los datos del censo de 1981, cuando esta proporción era de 6.9%.

Otro componente importante dentro de los estudios de la nupcialidad es la edad a la cual se tiene el primer vínculo, ya sea legalmente reconocido o en unión consensual. En general, aunque se haya producido un incremento, tanto en la edad de entrada a cualquier tipo de unión como en la edad al primer matrimonio legal, la magnitud de incremento de estos últimos es superior. De esta forma, se puede afirmar que las uniones consensuales se mantienen ocurriendo durante la juventud (en torno de los 20 años). Por su parte, los matrimonios legales son eventos que suceden por primera vez alrededor de los 30 años para hombres y mujeres, con una edad superior en los primeros. Similar a lo que se observa en Cuba, países europeos, como Francia, Dinamarca, Holanda, entre otros registraron en el 2005 edades al primer matrimonio en torno los 30 años para hombres y mujeres, siendo ligeramente menor el diferencial por sexo en comparación con Cuba². El cuadro 2 refleja las edades medias al primer matrimonio para ambos sexos en años seleccionados.

² Los datos fueron publicados en el Demographic Yearbook: The world women, 2005. Table A6: marriage, household and childbearing. En: http://unstats.un.org/unsd/demographic/products/indwm/ww2005_pub/ww2005_annex1_statistical%20tables.pdf

Cuadro 2. Edades medias femenina y masculina al primer matrimonio. Cuba, años seleccionados.

INDICADOR		1990	1995	2000	2005	2008
Edad media femenina al primer matrimonio		26.85	26.59	28.85	29.92	30.60
Edad media masculina al primer matrimonio		29.69	29.68	32.47	33.40	34.11

Fuente: ONE-CEPDE. Anuarios demográficos de 1990, 1995, 2000, 2005 y 2008.

Además de los aspectos ya referidos, el cuadro 2 indica que se ha producido en los últimos años una tendencia al aumento de la edad de entrada al matrimonio en ambos sexos.

Estudios sobre países que se encuentran más avanzados en su transición demográfica y que defienden la idea de la existencia de una segunda etapa en la evolución demográfica, a la cual han acuñado como segunda transición demográfica, muestran que, en condiciones de segunda transición, se espera que transcurra un tiempo entre la unión de tipo consensual y el primer matrimonio. Este período de tiempo se justifica por varias razones de naturaleza ideacional, como por ejemplo, la materialización de las prioridades de los adultos entre las cuales se destacan las necesidades de autonomía, alcanzar determinados objetivos de realización profesional, convivir juntos un período de prueba antes de consolidar un matrimonio, entre otras (Lesthaeghe & van de Kaa, 1986; van de Kaa, 2002; Lesthaeghe, 2006). Algunas de estas razones están presentes entre las personas entrevistadas, y son comentadas a continuación. La siguiente mujer, de 24 años, con cuatro uniones estables durante la vida, una de ellas un matrimonio legal y las otras uniones de tipo consensual, al referirse a su primera unión o matrimonio, comentó:

- ¿Cómo fue su primera unión o matrimonio?

Me uní la primera vez cuando quedé embarazada...” esa vez me casé para que el bebé no naciera fuera de no sé que, una cosa que mi abuela me explicó en la época. “Es porque las personas querían que yo me casara para que el bebé naciera bajo no sé que del matrimonio. (Elisa, 24 años, nivel secundario)

El fragmento anterior permite retomar la discusión en torno a la relación entre matrimonio y fecundidad. Aun cuando ha ido perdiendo importancia la relación que tradicionalmente existía entre estos dos eventos, es decir, que la reproducción esté antecedida por un matrimonio, se observa que siguen existiendo significados que le asignan al matrimonio un valor de protección para los hijos. Las palabras de la mujer anterior constituyen un excelente ejemplo de cómo el matrimonio permanece como un evento importante para el nacimiento de un hijo, en esta ocasión materializado en la opinión de familiares de más edad, particularmente de la abuela, lo cual evidencia también las diferencias generacionales que pueden existir en el seno de una familia. El fragmento refleja también la alteración en la secuencia de eventos que componen el ciclo de vida, según el patrón social tradicional. En este caso, la mujer entrevistada, describe la secuencia de esta forma: primero quedó embarazada, después se unió y más adelante se casó.

Existen investigaciones confirmatorias de la inversión de la secuencia de eventos vitales tales como matrimonios e hijos en el caso cubano. Los hijos pueden llegar antes o después de una unión o matrimonio, que puede ocurrir algún tiempo después, o no suceder nunca (Rodríguez, 2006). De esta manera, la llegada de un hijo podría provocar la formalización de una unión ya existente. Se verifica, además, la inexistencia de prejuicios en torno al ejercicio de la sexualidad fuera del matrimonio.

Aun cuando los datos confirman una disminución en la magnitud con que se realizan los matrimonios en la población cubana con una naturaleza bastante homogénea, no puede ignorarse que se observan diferencias según grupos de la población, esencialmente en términos de escolaridad y algunos otros atributos. Según Catasús (2005), las mujeres negras y mestizas utilizan con mayor frecuencia la unión consensual que las blancas, las mujeres más escolarizadas demoran más en casarse y las de menor escolaridad muestran una mayor incidencia de vínculo conyugal.

Esta incursión en la temática del significado de los matrimonios y de las formas que alternativamente a este se utilizan para formar parejas, abre la puerta para el tema que se discute a continuación. La cuestión es: ¿Si el matrimonio dejara de tener el significado o el valor tradicional, de que serviría el matrimonio retroactivo? En Cuba existen tipos de uniones que pueden estar asociadas a la necesidad de un matrimonio retroactivo, entre ellas están: *living apart together*, la unión como prueba de convivencia, y la unión consensual como alternativa al matrimonio. Otros arreglos, ya

citados por Mesa (2007)³ comienzan a ser visibles en la población cubana. Esta observación permite afirmar que la mirada al matrimonio y a la familia está lejos de poder permitirse una percepción estática.

Aparejado a esto se conoce que una de las características de la población cubana actual es su acelerado proceso de envejecimiento. En el año 2008, según datos del Anuario Demográfico, el 17% de la población cubana tenía más de 60 años. Dentro de este grupo aquellos que tienen más de 75 han experimentado un incremento relevante durante los últimos años (Hernández, 2003). Unido a esto se aprecia un aumento de los hogares unipersonales que ha llevado a Benítez (2003) y Alfonso (2009) a pensar que existe una relación entre el anterior proceso y este incremento. Este aumento de hogares conformados por una sola persona, suele deberse a varios factores. Según Arriagada (2004), la elevación del número de hogares unipersonales se debe a causas diversas, entre las cuales se destacan los procesos de individualización propios de la modernidad, el aumento de la sobrevivencia llevando a adultos de más edad a vivir solos, particularmente mujeres viudas y, también, jóvenes con elevados ingresos que posponen la nupcialidad y la fecundidad. Como se ha anunciado, en el caso de Cuba, el incremento observado en este tipo de hogar, podría deberse al proceso de envejecimiento, aunque también es probable un impacto de las elevadas tasas de divorcios y la migración internacional. La presencia de personas jóvenes viviendo solas por opción aún no constituye una manifestación típica del caso cubano, debido a las dificultades para adquirir viviendas independientes.

Relacionado a este tema, y a manera de hipótesis, se puede pensar que aquellas personas ancianas que viven solas se constituyen en un grupo con elevadas probabilidades de suministrar inmuebles, que resuelvan las necesidades a estos jóvenes necesitados de viviendas. Obviamente que no es objetivo de este artículo realizar consideraciones sobre las posibilidades financieras que podrían estar respaldando estas acciones. Sin embargo, sí es un propósito llamar la atención sobre algunos cambios que se han ido originando en la sociedad cubana y que conllevan consecuencias importantes para los tomadores de decisión.

³ Mesa (2007) comenta sobre denominaciones novedosas en el lenguaje del derecho de familia contemporáneo. Por ejemplo, familias monoparentales, recompuestas, reconstituidas o ensambladas, uniones de hecho, adulterinas o no, fundadas sobre una relación homosexual o transexual, o en técnicas de reproducción humana asistida, entre otras.

Matrimonio Retroactivo

El matrimonio retroactivo, es decir el reconocimiento, ante una institución estatal de una unión de hecho, en su momento llevó a proteger y dar condiciones de igualdad a las intenciones de crear familia, liberó de la camisa de fuerza que para algunos presuponen, el velo blanco y la marcha nupcial para que cada cual concibiera su estabilidad y singularidad de la manera que le fuera más viable protegiendo de esta forma tanto a los cónyuges como al fruto de estas uniones. En la actualidad resulta imposible tener una opinión de este tipo de evento, desde el Derecho Comparado, debido a que no se conoce la existencia de experiencias similares. Esta innovación, como denominara Mesa (2004) al matrimonio retroactivo, pudiera ser el resultado de legisladores que se adelantaron a su momento histórico, pero también pudiera ser hoy una manifestación de que la legislación en otras materias no fue consecuente con los acontecimientos y realidades del devenir histórico. De esta manera, leyes, como la 65/88 LGV, se quedaron a la zaga.

En el caso de Cuba, el análisis del articulado del código de familia y la Ley del Registro del Estado Civil (LREC) en lo referente a la formalización del matrimonio con carácter retroactivo puede ser visto por muchos, con su eliminación, como asunto resuelto. Es cierto que la LREC, es triste en su profundidad, pero sería válido apreciar los reales motivos que llevaron a introducir tal novedad en su momento legislativo oportuno (Ley 1289/75, Ley 51/85).

Este último ejemplo sería uno de los más prácticos para analizar, ¿por qué se utiliza el matrimonio retroactivo como facilitador de situaciones fraudulentas?, tal como ha afirmado Mesa (2004). En su enunciado tanto la Ley 65/88 como su antecesora la 48/84, se proyectan de la siguiente forma:

La solución definitiva del problema habitacional, sin embargo, no se encuentra en resolver con justicia el precio de los arrendamientos, sino en el desarrollo de la edificación de viviendas, para lo cual era necesario llegar a construir en nuestro país una fuerte infraestructura de producción de materiales de construcción y a superar las técnicas constructivas, lo cual se ha venido produciendo en el período de veinticinco años del proceso revolucionario..... Ya con una suficiente base productiva, nuestro país ha podido auspiciar el desarrollo de la actividad constructiva en la esfera habitacional, tanto por el Estado como por esfuerzo propio de las masas, lo que ha propiciado, particularmente en los últimos años, la creación o transformación de muchos pueblos y ciudades. (Ley 48/84) por su

parte la que nos ocupa *Ley 65/88 expone que pretendía reordenar las regulaciones contenidas en la ley 48/84 e incorporar otras nuevas que la experiencia práctica aconsejan establecer, tendentes a fortalecer el control que el estado debe ejercer sobre las operaciones alrededor de la vivienda, así como a definir la decisiva participación estatal en la solución del problema habitacional en el país. Así como incluir a las microbrigadas en las regulaciones para la construcción y reparación de viviendas, por constituir estas, dadas las características de nuestro país, la vía principal para incrementar el plan de construcción de viviendas y obras sociales, así como para la reparación y reconstrucción de edificios de viviendas. (Ley 65/88).*

Lo cierto es que la realidad constituyó otra y a la caída del bloque socialista y con el recrudecimiento del bloqueo económico, se vio inmerso el país, en una situación económica diferente a la que el legislador previó. En la que fue necesario abrirse al capital foráneo y en consecuencia la emergencia de un nuevo patrón de movilidad social, caracterizado por desplazamientos verticales de ascenso o descenso dentro de la estructura social, de acuerdo a la devaluación o emergencia de ramas o actividades económicas en su conjunto (Espina, 2003).

Definitivamente, lejos de un fuerte movimiento microbrigadista, el país asistió a la década de los 90 con una legislación pensada y orientada para una población sin otras opciones para acceder a una vivienda. Sin embargo, en las nuevas condiciones económicas, también emergía un sector de la población con recursos económicos y, probablemente, con los mismos problemas habitacionales que pretendían salvar las leyes de vivienda. Dadas estas condiciones, no pocos, a ultranza, han intentado resolver sus acuciantes problemas, frente a la inexistencia de fórmulas legales para obtener lo deseado y necesario, por lo que muchos se han dado a la transgresión de la legalidad.

La legislación no podrá sustraerse de respaldar la transmisión de dominio entre parientes aun cuando se le modifique como se la ha modificado en más de cuatro ocasiones y exige este en muchos casos como requisito *sine qua non*. La vía del parentesco filial no puede conseguirse de forma tan sencilla como la conyugal, es esta última la más recurrida. Teniendo en cuenta que otro de los requisitos *sine qua non*, es el tiempo de esta unión, recae en la formalización retroactiva (Art 19 Código de Familia y 71 LREC.) el interés del transgresor.

Otros posibles factores estimuladores, tiene el uso fraudulento del matrimonio retroactivo. Suelen referirse entre ellos los procesos de salidas del país y la transferencia de vehículos, de terrenos, entre otros. Estos no son desarrollados en este trabajo evitando su extensión en demasía.

Frente a este escenario ¿Qué sería lo más práctico? Eliminar el matrimonio retroactivo o trabajar en la adecuación de nuestras normas legales a las condiciones actuales.

La aparición de cambios, nuevas manifestaciones, son siempre demandantes de respuestas desde diferentes ámbitos, por ejemplo, económicos, legislativos y políticos. Estos cambios en la estructura y formas de familias han provocado una apasionada lucha de nuestras familias por llevar a vías de hecho la promulgación de un nuevo código de familia a lo largo de varios años. Según Mesa (2003), “... nosotros nos limitamos a regular las transformaciones que van surgiendo en las nuevas formas familiares, los avances en la tecnología y la genética, en instrumentar los derechos subjetivos de los niños, ancianos y discapacitados y aun en otros lares de los homosexuales”. Este constituye un ejemplo de posición dialéctica ante nuevas condiciones.

En términos de la formalización de matrimonios con carácter retroactivo también existen criterios valorativos, basados fundamentalmente en la manera en que se comporta su aplicación. Al margen de un balance de sus bondades, se debería profundizar en las situaciones que están provocando su uso incorrecto. Con buen tino la academia aboga por la interdisciplinariedad, por la triangulación, lo cual aplicado al tema que nos compete, implica una mirada holística del conjunto de leyes y sus intercepciones.

Comentarios finales

A continuación se ofrecen ideas generales sobre los aspectos discutidos. El riesgo de ofrecer conclusiones sobre un tema al que le resta mucho por ser estudiado, conduciría a saltar, forzados por el espacio y el tiempo, un gran cúmulo de información e investigación. A cambio se ofrece al lector la oportunidad de compartir o disentir con las ideas aquí reseñadas y sin ánimos grandilocuentes, convertir este trabajo en fuente de inquietudes.

En términos del contexto sociodemográfico en el que se inserta el estudio de la nupcialidad y, particularmente, el matrimonio retroactivo, fueron comentados los siguientes elementos:

1. La nupcialidad cubana se caracteriza por la coexistencia de diferentes formas de establecer uniones. Sin estar ausente el matrimonio, se asiste a un incremento de otros tipos de vínculos, entre los cuales la consensualidad, presente en Cuba desde siglos pasados, tiene un papel protagónico.
2. La edad de entrada al matrimonio legal ha aumentado para hombres y mujeres hasta los 30 años, colocándose en valores medios similares a países europeos.
3. La estructura por edades de la población cubana revela un envejecimiento de la misma, situándose en un 17% de personas con 60 años y más en el 2008. Esta característica tiene importantes consecuencias en términos económicos, políticos y sociales. Una de las manifestaciones más inmediata se observa en la estructura de la familia, con el aumento de los hogares unipersonales.

En lo concerniente específicamente a los matrimonios retroactivos, se han ofrecido ideas, casi todas en términos de hipótesis, pues se trata de una temática poco estudiada y, sobre la que actualmente se discute a partir de los usos que se le ha dado. Desde los anales históricos, más que prohibir, las leyes han sido expresión de las costumbres sociales, constituyendo estas últimas fuentes del derecho. De ahí la expresión tan utilizada en el análisis de las expresiones legislativas de la historia "*Las costumbres se convierten en leyes*".

Las características de la nupcialidad cubana, donde el aumento de la consensualidad y de la edad al primer matrimonio legal son dos rasgos centrales, devienen en elementos importantes a la hora de discutir sobre el matrimonio

retroactivo. Su pertinencia tiene que ser debatida en función de lo que está ocurriendo en la realidad cubana actual. Aun cuando falta mucho por investigar en el tema, se pudiera afirmar que, a partir de estos dos aspectos, el matrimonio retroactivo responde a las condiciones cubanas.

Siendo el matrimonio retroactivo una novedad jurídica en su tiempo llama la atención sobre la necesidad de continuar renovando el hacer legal y dejar la puerta abierta a la reestructuración positiva a favor de lo más espontáneo y socialmente eficaz sin apartarnos de aquella buena idea sobre la necesidad de que la voluntad política tenga forma jurídica, voluntad que siempre debe estar a favor de los intereses de las mayorías, sin que por ello se marginen o menoscaben los intereses de las minorías.

Bibliografía

Alfonso, M. *No es lo mismo pero es igual: A singularidade da segunda transição demográfica em Cuba*. Centro de Desenvolvimento e Planejamento Regional (CEDEPLAR), Universidad Federal de Minas Gerais, Brasil. Disponible en http://www.cedeplar.ufmg.br/denografia/teses/2008/marisol_alfonso.pdf.

Alfonso, M. (2002). "Entre lo tradicional y lo moderno. La familia habanera en el siglo XIX". Revista *Novedades de Población* No. 1. Publicación en soporte magnético, XXX Aniversario del Centro de Estudios Demográficos de la Universidad de La Habana.

Alves, J. E. D; Cavenaghi, S & Barros, F. (2008). *A família DINC no Brasil*. (inédito).

Alves, J. E.D. & Cavenaghi, S. (2004). "Questões conceituais e metodológicas relativas a domicílio, família e condições habitacionais". En: *Encontro da Sociedade Latino-americana de Estudos Populacionais*, I, 2004, Caxambu. ANAIS. Caxambu, ALAP.

Arriagada, I. (2004). "Transformaciones sociales y demográficas de las familias latinoamericanas". En: *Papeles de Población*, Universidad Autónoma de México, No. 40, abril – mayo, pp. 71-95.

Arriagada, I. (2002). Changes and inequality in Latin American Families. CEPAL Review 77 , august, pp. 135-153. Disponible en <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/2/19932/lcg2180i-Arriagada.pdf>.

Aries, Philipps y George Duby. "Historia de la vida privada". Tomo VII. *La revolución francesa y el asentamiento de la sociedad burguesa*, Taurus, 1987.

Benítez, M E. (2003). *La familia cubana en la segunda mitad del siglo XX*. Editorial Ciencias Sociales, La Habana.

Catasús, S. (2005). *La nupcialidad en Cuba. Características y evolución en el contexto de conclusión de su transición demográfica*. IUSSP. Disponible en <http://iussp2005.princeton.edu/abstractViewer.aspx?submissionId=50855>. Acceso en 10 julio de 2008.

Catasús, S. (1991). *La nupcialidad cubana en el siglo XX*. Centro de Estudios Demográficos, La Habana.

Engel, F. (1975). *El Origen de la familia, la propiedad privada y el estado*. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana.

Espina, M. (2003). "Reajuste económico y cambios socioestructurales". En: Menéndez, Manuel (comp) : *Los Cambios en la estructura socioclasista en Cuba*. La Habana, Ciencias Sociales.

- Fleitas, R. *La política social y la familia en Cuba. Familias monoparentales*. Departamento de Sociología de la Universidad de La Habana.
- Hernández, R & Barros, O. (2003). *Características demográficas y socioeconómicas del envejecimiento de la Población en Cuba*, Editorial Ciencias Sociales, Ciudad de La Habana.
- Lesthaeghe, R, y Neidert, L. (2006). "The second demographic transition in the United States: Exception or textbook example?" En: *Population and Development Review*, 32 (4), December, pp. 669-698.
- Lesthaeghe, R. e Van De Kaa, D. (1986). Twee Demografische transitities? Em Lesthaeghe, R.; Van De Kaa, D. (editors) *Groei of Krimp. Annual Book issue of Mens en Maatschappij*, Deventer (Netherlands): Van Loghum-Slaterus, pp. 9-24.
- Mesa, O. (1999) *.El tratamiento jurídico a la unión de hecho en Cuba. III Encuentro Internacional sobre Protección Jurídica a la Familia y el Menor*. Palacio de las Convenciones Habana-Cuba, Nov.-Dic.
- Mesa, O. (2000). *Acerca del principio constitucional de la familia como núcleo esencial. XI Congreso Internacional de Derecho de Familia*. Universidad Externado de Colombia. Departamento de Derecho Civil. Bogotá, 3 al 7 de Septiembre de 2000.
- Mesa, O. (2003). "La perspectiva desde el derecho para los estudios sobre la familia: el derecho romano, el derecho canónico, la llamada crisis de la familia occidental". En Vera, A (Comp.), *La familia y las ciencias sociales*. Centro de Investigación y Desarrollo de la Cultura cubana, Juan Marinello, La Habana.
- Mesa, O. (2004). *Derecho de familia. Módulo 2. Tema II: El matrimonio (cuarta parte)*. Editorial Félix Varela, La Habana.
- Ministerio de Justicia (MINJUS). *Código de familia de la República de Cuba*, La Habana, 1987.
- Ministerio de Justicia (MINJUS). *Ley General de la Vivienda*, La Habana, 2004.
- Ministerio de Justicia (MINJUS). *Ley del Registro del Estado Civil*, La Habana, 1985.
- Rodríguez, G. (2006). *La fecundidad cubana a partir de 1990. Las perspectivas sociales e individuales*. Centro de Estudios Demográficos, La Habana.
- Therborn, G. (2006). *Sexo e Poder. A família no mundo 1900 – 2000*. Editora Contexto, São Paulo.
- Van De Kaa, D. (2002). *The idea of a second demographic transition in industrialized countries*. Sixth Welfare Policy seminar. Tokyo: National Institute of population and social security, 29 January.
- Velazco, M. (2009). *La audiencia del menor y el divorcio notarial*. CD-ROM, V Conferencia Internacional de Derecho de Familia, Cuba.